

El ejercicio de manejo de máquina consistirá en demostrar conocimiento suficiente sobre su utilización, en el tiempo que el Tribunal acuerde, de una sumadora y una calculadora. En dicha prueba habrá de efectuarse algún problema elemental sobre operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, quebrados, decimales y regla de tres simple, utilizando fundamentalmente las expresadas máquinas de calcular.

El ejercicio de planimetría consistirá en la medición y cálculo de la superficie de una parcela de terreno sobre un plano proporcionado por el Tribunal a una escala determinada, así como el cálculo y compensación de los errores sobre la superficie total medida.

El ejercicio sobre nociones de legislación consistirá en contestar oralmente o por escrito a los temas y preguntas del programa que se publica junto a la presente convocatoria, y que estará expuesto, a partir de esta fecha, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones del Servicio de Concentración Parcelaria.

Séptima.—Las calificaciones de cada ejercicio, caso de que sean eliminatorios, serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren los aprobados. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las clasificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio.

Octava.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria y que serán los siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Reheidos.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.
- d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- e) Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar o el Servicio Social, o estar exento de cumplirlo.
- f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas, todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956 por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Décima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director, Ramón Béneito.

PROGRAMA DE NOCIONES DE LEGISLACIÓN

Tema 1. Estructura del Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2. Leyes Fundamentales.—Fuero de los Españoles.—

Fuero del Trabajo.—Sucesión.—Cortes Españolas.—El referéndum

Tema 3. Concepto y fines de la Administración.—Funcionarios públicos: su concepto.—Principales deberes y derechos.

Tema 4. Administración del Estado.—Funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, los Subsecretarios y Directores generales.

Tema 5. Administración Local.—Organización provincial española.—Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales: organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6. Hacienda pública: su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica: su fundamento.—Catastro: su concepto y función.

Tema 7. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8. Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración Parcelaria: su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración. Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9. El Servicio de Concentración Parcelaria.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Organismos rectores.—Organización general.—Régimen económico.—Relación del Servicio con otros Ministerios.

Tema 10. Organización central del Servicio: su constitución. Delegaciones Provinciales del Servicio: su constitución. Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11. Personal del Servicio: situación administrativa de los funcionarios.—Concepto de cada uno.—Deberes y derechos.—Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

RESOLUCIÓN del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafas de segunda.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Taquimecanógrafas de segunda, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha resuelto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

1.º Se convoca concurso-oposición para proveer siete plazas de Taquimecanógrafas de segunda, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de este concurso, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales, dotadas con el sueldo de 9.600 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Este personal disfrutará además de una gratificación complementaria máxima de 6.000 pesetas, más las gratificaciones que puedan corresponderle en función del servicio que preste.

2.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas solteras, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, que hayan cumplido el Servicio Social o estén exentas de cumplirlo.

3.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, podrán presentarse o enviarse al Registro de las oficinas centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 54), durante las horas hábiles de oficina, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, consignándose en ellas nombre y apellidos de la solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañándose a éstas recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet, y documentos o trabajos que a juicio de la concursante estime pertinente para acreditar mayores méritos.

4.º Expirado el plazo para la presentación de instancias se

publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de las aspirantes admitidas y de las excluidas. Las aspirantes no admitidas y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante este Organismo en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Resueltos los recursos presentados se designará por el Director del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden ministerial de 11 de febrero de 1956 y 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de las pruebas, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria.

6.º El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Reconocimiento médico, en el que serán eliminadas las opositoras que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que impida el ejercicio de los trabajos que deban desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Segunda.—a) Ejercicio de mecanografía, que consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, el texto que se entregue a las opositoras, teniendo en cuenta la velocidad sobre el mínimo marcado, limpieza, exactitud y perfección de lo copiado.

b) Confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución, con una duración máxima de sesenta minutos.

Tercera.—Dictado durante cinco minutos para tomar en texto taquigráfico, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, para traducir posteriormente el mismo en un plazo máximo de sesenta minutos.

Cuarta.—Ejercicio de ortografía, que consistirá en escribir al dictado el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, para apreciar el aspecto caligráfico y la capacidad de escribir correctamente, aplicando los conocimientos gramaticales precisos.

Quinta.—Resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas de Aritmética, con el empleo de las cuatro reglas, regla de tres simple y compuesta y regla de interés simple.

Sexta.—Redacción manual o a máquina de dos documentos de los más usuales en Organismos oficiales, en el plazo máximo de treinta minutos.

Séptima.—Exposición escrita, durante cuarenta y cinco minutos como máximo, de algunas preguntas formuladas por el Tribunal sobre legislación o actividades del Servicio de Concentración Parcelaria.

7.º Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden arriba indicado para las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio, exceptuándose la primera prueba, serán puntuadas entre cero y diez por cada una, y si éstas fueran eliminatorias serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren las aprobadas en cada ejercicio. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las calificaciones obtenidas por las opositoras en cada ejercicio, y las candidatas que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminadas.

8.º Las opositoras o concursantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramientos, y para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.

e) Certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de cumplirlo por alcanzarle alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 2.º del Decreto de 31 de mayo de 1940.

f) Fe de vida para acreditar su estado civil; y

g) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no

podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado 3.º de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Las que tuvieran la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.º Las opositoras aprobadas tendrán desde el día en que tomen posesión de su destino los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

11. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte de la interesada la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director, Ramón Beneyto.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Alcaraz.

Esta Diputación ha acordado anunciar concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Alcaraz. Esta zona se reserva a funcionarios provinciales conforme al turno establecido en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Al concurso podrán acudir:

A) Los funcionarios provinciales que cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación.

B) Los funcionarios de Hacienda que sean o hubiesen sido Recaudadores en propiedad, los que estén en posesión del certificado de aptitud para el cargo y los que cuenten más de cuatro años de servicios.

C) Los españoles mayores de edad con plenitud de derechos. La Corporación podrá proveer la zona entre las personas comprendidas en el grupo B), sólo en el caso de que no existieran concursantes del grupo A), y entre los del grupo C), si no hubiese solicitantes de los dos grupos anteriores.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, de diez a trece treinta, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No es preciso que los concursantes presenten con la instancia los documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria, siendo bastante con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de dichas condiciones, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Los premios de recaudación serán los siguientes: Periodo voluntario, el 3 por 100 de lo recaudado. Por la acción ejecutiva tendrá derecho a las dietas señaladas en las disposiciones vigentes y al reintegro de las costas y de los gastos ocasionados en el procedimiento de apremio. En cuanto a los recargos, el Recaudador percibirá el 50 por 100 de la participación de esta Diputación.

Antes de tomar posesión del cargo de Recaudador, si se trata de funcionarios de la Diputación o de Hacienda, habrá de constituir una fianza equivalente al 5 por 100 del cargo medio líquido de la zona correspondiente al bienio 1959-60. Dicha fianza, que importa 251.571 pesetas, deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Depositaria de la Diputación. Si el Recaudador nombrado fuese de los aspirantes comprendidos en el grupo C)